

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se transcribe nota de los números y poblaciones a que han correspondido los dieciséis premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el 5 de noviembre de 1963.

NUMERO	PREMIO — Pesetas	POBLACIONES				
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie
18267	2.000.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
30470	1.000.000	Mérida.	Málaga.	Barcelona.	Melilla.	Sevilla.
3035	500.000	Ribadavia.	Córdoba.	Vélez-Málaga.	Madrid.	Granada.
19760	100.000	Valencia.	J. de la Frontera.	Barcelona.	Barcelona.	Sevilla.
46258	30.000	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Sevilla.	Bilbao.
31069	30.000	Madrid.	Madrid.	Gijón.	Madrid.	Barcelona.
54631	30.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
12504	30.000	Alicante.	Sevilla.	Madrid.	Madrid.	La Coruña.
13300	30.000	Barcelona.	Puerto Real.	Alicante.	San Juan de Aznalf.	Barcelona.
23734	30.000	Sevilla.	Barcelona.	Oviedo.	Madrid.	Lérida.
40351	30.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Sevilla.	Barcelona.
7198	30.000	Carcagente.	Granada.	Gijón.	Madrid.	Cartagena.
47977	30.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
18048	30.000	Cartagena.	Sevilla.	Ceuta.	San Sebastián.	Valencia.
32119	30.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
4460	30.000	Madrid.	León.	Ronda.	Madrid.	Madrid.

Han obtenido el reintegro de 500 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 7. El siguiente sorteo se celebrará el día 15 de noviembre de 1963. Los billetes serán de 250 pesetas, divididos en décimos a 25 pesetas.

Madrid, 5 de noviembre de 1963

RESOLUCION de la Sección de Loterías de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se adjudican cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Paz Carretero Algora, María Luisa Santana Martínez, Margarita Martínez Orozco, María del Carmen Ramírez Covaleda y Ana Victoria Peña Vera, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de noviembre de 1963.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido legalizados a favor de la «Comunidad de Aguas Barranco de Vergara» los trabajos que se citan y se autoriza la continuación de trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de Montes de Propios de los Ayuntamientos de La Guancha, San Juan de la Rambla y La Orotava (Tenerife).

Este Ministerio, por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 20 de septiembre de 1963, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se legalizan a favor de la «Comunidad de Aguas Barranco de Vergara» los trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas, realizadas en el barranco de Vergara, en terrenos de Montes de Propios de los Ayuntamientos de La Guancha y San Juan de la Rambla, mediante galería de 2.700 metros de longitud.

2.ª Antes de concederse definitivamente esta legalización deberá la Comunidad interesada abonar, en papel de pagos al Estado, la cantidad de 27.000 pesetas, importe de la sanción por infracción abusiva de los 2.700 metros de galería.

3.ª Se concede a la «Comunidad de Aguas Barranco de Vergara» autorización para continuar trabajos de alumbramiento, como prolongación de la galería anterior en Monte de Propios de los Ayuntamientos de San Juan de la Rambla y La Orotava,

mediante una sola alineación recta, que empieza al final de la parte legalizada y tiene 1.500 metros de longitud y 118° 36 m. centesimales de rumbo referido al Norte verdadero.

4.ª Tanto las obras legalizadas como las autorizadas se ajustarán al proyecto suscrito en enero de 1960, por el Ingeniero de Minas don Domingo Méndez, con un presupuesto de ejecución de 3.355,25 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizada la Comisaría de Aguas de Canarias para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características de la autorización.

5.ª Antes de comenzar las obras, el concesionario deberá elevar el depósito provisional ya constituido hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, en calidad de fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

6.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de cuatro meses y terminará en el de cinco años, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

7.ª La inspección y vigilancia de las obras durante la construcción y explotación estarán a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta a aquella Entidad del principio, terminación y cuantas incidencias concurren en la ejecución de las obras y en su conservación durante su puesta en servicio. Terminadas estas obras, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones vigentes, así como el caudal alumbrado, no pudiendo el concesionario utilizarlas para su servicio hasta que dicho documento haya sido aprobado por la superioridad.

8.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben el régimen de las aguas ni perjudique a particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras.

9.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el peticionario suspender los trabajos, hasta que se instale en aquél un dispositivo capaz de permitir el cierre del dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por la Comisaría de Aguas de Canarias.

10. Se concede esta autorización a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicio puedan irrogarse durante su explotación.

11. Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras considere necesario la Comisaría de Aguas de Canarias.

12. Queda sometida esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo, y que le sean apli-

cables, así como a las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Policía Minera, para la seguridad de los obreros y de los trabajos.

13. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.
Madrid, 20 de septiembre de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de Canarias.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudican definitivamente las obras de «Abastecimiento a Garganta la Olla (Caceres)» a don Jaime Sanchez Mateos.

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Abastecimiento a Garganta la Olla (Caceres)», a don Jaime Sanchez Mateos, en la cantidad de 930.154 pesetas, que representa el coeficiente 0,99999952 respecto al presupuesto de contrata de 930.154,48 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudican las obras de «Defensa de la margen izquierda del río Ebro, en el paraje «Los Ramillos», de Azagra (Navarra)», a «Construcciones Ronos, S. A.»

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Defensa de la margen izquierda del río Ebro, en el paraje «Los Ramillos», de Azagra (Navarra)», a «Construcciones Ronos, Sociedad Anónima», en la cantidad de 965.109 pesetas, que representa el coeficiente 0,96750002 respecto al presupuesto de contrata de 997.528,67 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Granada por la que se otorga a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don Fabriciano Garcia Romanillos, Ingeniero Industrial e Ingeniero Jefe del Departamento en Granada de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio social en la calle Escudo del Carmen, 33 y 39, Granada, en nombre y representación de la citada Entidad, en solicitud de concesión de una línea eléctrica en alta tensión a 8 KV., entre el apoyo número 20 de la línea Pueblos-Sur, y con un recorrido de 810 metros lineales.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica en alta tensión entre el poste número 20 de la general denominada Pueblos-Sur hasta el centro de transformación denominada Santa Margarita, a una diferencia de potencial de 8.000 voltios; formando cuatro alineaciones rectas con un total de 810 metros lineales y un tendido en simplex, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 20 de la general Pueblos-Sur.

Final de la línea: Centro de transformación denominado Santa Margarita.

Tensión: 8 KV.

Capacidad transporte: 200 KV.

Longitud: 0.810 kilómetros.

Conductores: Sección, 4-12,56 milímetros cuadrados.

Apoyos: Material, pino; altura media, 10 metros; separación media, 45 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Modificación de la línea en alta tensión de alimentación al centro de transformación de Santa Margarita», suscrito en Granada, en fecha julio de 1959, por el Ingeniero Industrial, de competencia legal, don Fabriciano Garcia Romanillos, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 86.586,30 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 24.775,08 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras duran comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulte de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoseptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de algunas de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, decima, undécima, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta y decimosexta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Granada, 2 de mayo de 1963.—El Ingeniero Jefe.—7.584.

RESOLUCION de la 2.ª Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres relativa al expediente de expropiación de los bienes que resultan afectados por el séptimo expediente de expropiación forzosa del término municipal de Albacete, con motivo de las obras del «Proyecto modificado de estación de Albacete, común a las líneas de Madrid a Alicante y Baeza a Utiel».

Examinadas las alegaciones presentadas durante el período informativo de los bienes que resultan afectados por el séptimo expediente de expropiación forzosa del término municipal de Albacete, con motivo de las obras del «Proyecto modificado de estación de Albacete, común a las líneas de Madrid a Alicante y Baeza a Utiel», se han presentado los correspondientes a las siguientes fincas: números 21, 23 a, 24 j, 26 a, 30 a, 37 e, 46 b, 47 c y 48.

Esta Jefatura, vistas las artículos 20 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, previa información sobre los extremos en que se funda y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar firme la necesidad de ocupación de los bienes que resultan afectados.

2.º Rectificar la relación detallada y correlativa de los propietarios, arrendatarios o cultivadores publicada en los periódicos «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete», diario «La Voz de Albacete» y «Boletín Oficial del Estado» los días 31 de mayo y 4 de junio del presente año, en la siguiente forma:

Finca número 21.—Antes, Manuel Núñez Gómez; hoy, Manuel Gómez Núñez.

Finca número 23 a.—Cultivador: Narciso Garcia Fuentes.

Finca número 24 a.—Inquilinos: Antes, Francisco Toledo Martínez; hoy, Francisca Toledo Martínez; antes, Guillermo Rodríguez Garcia; hoy, Guillermo Rodríguez Ortega.

Finca número 26 a.—Arrendatario: Pedro Palencia Moya.

Finca número 30 a.—Arrendatario: Francisco de la Encarnación Abellán.